



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 224-2023-MDY-GM

Puerto Callao, 07 de junio de 2023

VISTO:

El Trámite interno N° 03374-2023, se adjunta el Informe N° 179-2023-MDY-GSP-SGLP emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Informe Legal N° 022-2023-MDY-GSP-OAL emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 772-2023-MDY-GSP emitido por la Gerencia de Servicios Públicos, el Informe N° 091-2023-MDY-GPPyR-SGPyR/FELT emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 120-2023-MDY-GPPyR emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N° 315-2023-MDY-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 22 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, señala como uno de los derechos fundamentales de las personas, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo que establece que, tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Artículo 73°, inciso 3, numeral 3.1, establece que "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, de conformidad al artículo 80° del mismo cuerpo normativo, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, tienen como función, inciso 1, numeral 1.1 regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial. Asimismo, inciso 3 Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, el artículo I de la Ley General de Ambiente - Ley N° 28611, referente al derecho y deber fundamental, señala, "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país";

Que, de conformidad con el artículo 8° de la norma citada precedentemente, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278 y modificatoria, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tienen como objetivo establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la máxima constante de la eficiencia en el usos de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambiental adecuada, con ejecución a las obligaciones, principios y lineamientos del citado Decreto;

Que, la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos – Ley N° 1278, establece en su artículo 3° **sobre el Servicio de Limpieza Pública** indica que "El estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 224-2023-MDY-GM

sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y al servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas”;

Asimismo, en su artículo 5° Principios, literal d) **Principio de responsabilidad compartida**.- La gestión integral de los residuos es una corresponsabilidad social, requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de los generadores, operadores de residuos y municipalidades; e) **Principio de protección del ambiente y la salud pública**.- La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida;

Que, mediante Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su Artículo 119° numeral 119.1 establece que “La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos Ley N° 27314, en su Artículo 10°, numeral 10.1 establece que “Las Municipalidades Distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos, de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción”;

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 179-2023-MDY-GSP-SGLP de fecha 05 de abril de 2023 la Sub Gerencia de Limpieza Pública remite a la Gerencia de Servicios Públicos el “**PLAN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023**”, asimismo solicita su revisión por el Área Legal y Gerencia Municipal, recomendando que sea revisado y aprobado a la brevedad posible para su atención correspondiente;

Que, Informe Legal N° 022-2023-MDY-GSP-OAL, de fecha 02 de mayo de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, **OPINA: resulta FAVORABLE la aprobación del “PLAN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS 2023” dentro del Distrito de Yarinacocha**, asimismo se derive el expediente y todos los actuados a Gerencia Municipal, para ser evaluado y se continúe el trámite correspondiente;

Que, seguidamente, con Informe N° 091-2023-MDY-GPPyR-SGPyR/FELT con fecha 09 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, opinión respecto al “**Plan de Almacenamiento de Residuos 2023**”, la cual concluye lo siguiente: Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local Concertado al 2030 (PDLC) OED.05 Asegurar la calidad ambiental en el distrito y el Plan Estratégico Institucional 2022-2025 (PEI) OEI.06 Promover la Gestión Ambiental en el distrito. Recomendando emitir opinión favorable respecto a la actividad denominada Plan de Almacenamiento de Residuos 2023 y se derive para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 120-2023-MDY-GPPyR de fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización remite a la Gerencia Municipal el expediente y sus actuados referente a la actividad denominado: “**Plan de Almacenamiento de Residuos Sólidos 2023**” indicando que *se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 y el Plan de Desarrollo Local Concertado Yarinacocha al 2030 (PDLC)*;

Que, según la actividad denominada “**Plan de Almacenamiento de Residuos Sólidos 2023**” elaborado por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, señala que es importante para un adecuado almacenamiento de residuos sólidos en nuestro distrito con la finalidad de poder mantener limpias las calles y lugares públicos de Yarinacocha;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que la presente resolución se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, la Asesora Legal de la Gerencia de Servicios Públicos, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, del TUO de la ley de Procedimientos Administrativos, Ley N° 27444;

Que, mediante Informe Legal N° 315-2023-MDY-GAJ, de fecha 07 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente aprobar mediante acto resolutivo la actividad denominada “**Plan de Almacenamiento de**



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
 GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 224-2023-MDY-GM

Residuos Sólidos 2023" elaborado por la Sub Gerencia de Limpieza Publica, que tiene como finalidad mantener limpias las calles y lugares públicos de Yarinacocha;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la actividad denominada "PLAN DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS 2023" que tiene como finalidad mantener limpias las calles y lugares públicos de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Limpieza Pública; deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución del presente Plan de Trabajo.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

 Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
 GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
 Alcaldía
 GAF
 GSP
 Cc. SGlyE
 Archivo